#### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacio-mai, calle del Cid, núm. 4, segundo. En Provincias, en todas las Administraciones principa-les de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA SE reciber en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	COURCE .	Pesetas.
MADRID	Por un mes	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30 <b>4</b> 5
El pago de las suscriciones tiendo sellos de Correos para r	s será adelantado, n ealizarlo:	o admi-

# GACETA DE

# PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del consejo **de ministros.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lørenzo.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

# REAL DECRETO.

De conformidad con lo prevenido en el art. 141 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Mariano Blanco, á D. Juan Borrajo de la Bandera, Presidente de Sala de la de Albacete que ha sido, y en la actualidad Magistrado de la de Madrid.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

# Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Juan Borrajo de la Bandera.

Se le expidió el título de Abogado el 18 de Enero de 1844. Ha ejercido la profesion con estudio abierto por espacio de 41 años en Alhaurin,

Baena, Sevilla y Madrid. Ha servido en comision, por nombramiento de las Salas de gobierno de las Audiencias de Sevilla y Granada, los Juzgados de Baena, Rute, Olvera y Coin.

En 48 de Febrero de 4833 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Magdalena de Sevilla, de cuyo cargo temó posesion en 20 de Marzo siguiente.

En 28 de Octubre del mismo año se le nombró para el Juzgado de Santa Fé. del que se encargó en 1.º de Noviembre inmediato.

En 40 de Febrero de 1855 fué trasladado al de Coin.

En 29 de igual mes de 1856 se le trasladó al de Alcalá de Guadaira.

En 24 de Mayo de dicho año de 1856 se le nombró para el de Estepona.

En 28 de Noviembre del mismo año fué trasladado al de Coin.

En 9 de Mayo de 1859 se le nombró Promotor fiscal del distrito del Mediodía de las afueras de Madrid, de cuyo cargo tomó posesion en 48 de Junio siguiente.

En 6 de Setiembre de 1864 fué nombrado para el Juzgado del distrito de la Victoria de Málaga, del que se posesionó en 1.º de Noviembre inmediato. En 42 de Julio de 1864 se le nombré Juez de Imprenta de esta Corte, de cuyo des-

tino se encargó en 15 del mismo. En 26 de Noviembre de 1864 fué declarado cesante.

En 9 de Diciembre del mismo año fué nombrado Magistrado supernu merario de la Audiencia de Cáceres, plaza de la que se posesionó en 47 del mismo.

En 20 de Abril de 4866 se le nombró en propiedad.

En 17 de Mayo de 1871 fué trasladado á igual cargo de la de Sevilla.

En 7 de Febrero de 1876 fué promovido á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, de la que tomó posesion en 16 del mismo.

En 8 de Abril de 1878 se le nombró Magistrado de la de Madrid, de cuyo cargo se posesionó en 25 del propio mes.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Santander, de segunda clase, á D. Tomás Morales Hernandez, que desempeña el de Fuentesaúco, y es el más antiguo de los aspirantes que lo han solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Comandante general de Ceuta al Mariscal de Campo D. José Velasco y Postigo.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Francisco de Ceballos.

Vengo en nombrar Segundo cabo de Canarias y Gobernador militar de Santa Cruz de Tenerife al Mariscal de Campo D. Victoriano Lopez Pinto, actual Comandante general de la plaza de Ceuta.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Prancisco de Ceballos

### MINISTERIO DE MARINA.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en relevar del cargo de Oficial primero de este Ministerio al Capitan de fragata D. Eduardo Montojo y Salcedo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. ALFONSO.

El Ministro de Marina,

# Francisco de Paula Pavía.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Oficial primero de la Secretaria de este Ministerio al Capitan de fragata D. Antonio Terry y Rivas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. ALFONSO.

El Ministro de Marina,

Francisco de Paula Pavía.

# MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### REALES DECRETOS.

En virtud de la autorizacion concedida por la ley de 25 de Junio de este año; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el convenio celebrado en este dia entre el Ministro de Uitramar y el Banco Español de la Habana para la negociacion, pago de intereses y amortizacion de las obligaciones del Tesoro sobre la Renta de Aduanas, por valor de 25 millones de pesos distribuidos en una sola série domiciliada en Madrid, Habana, París y Lóndr es.

Dado en Palacio á veinticuatro de Agosto de mil ochosetenta y ocho.

#### ALFONSO.

#### Eli Ministro de Ultramar, José Elduayen.

CONVENIO Á QUE SE REFIERE EL ANTERIOR REAL DECRETO.

En virtud de lo determinado en la ley de 25 de Junio de 4878, el Ministro de Ultramar, en representación del Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, y el Director, Consejero y Secretario del Banco Español de la Habana, de acuerdo con su Consejo de gobierno y con poder bastante al efecto, y en representación de su Establecimiento, han convenido lo siguiente:

Artículo 1.º El Tesoro de la isla de Cuba emitirá obligaciones al portador, de que tomará razon el Banco Español de la Habana, domiciliadas en dicha capital, Madrid, París y Lóndres, por 25 millones de pesos; estas serán de á 100 pesos, equivalentes á 500 francos y 20 libras cada una; llevarán la fecha de 1.º de Julio del corriente año; disfrutarán de un interés de 6 por 100 anual, pagaderos por trimestres vencidos en 1.º de Octubro, 1.º de Enero, 1.º de Abril y 1.º de Julio de los respectivos años; se amortizarán por sorteos tambien trimestrales en las mismas fechas, segun el cuadro que se estampará al dorso de cada obligacion, y estarán exentas de todo gravámen ó contribucion ordinaria ó extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.

La primera amortizacion se verificará en Diciembre del corriente año por 537.000 pesos, que corresponde á los trimestres vencederos en 1.º de Octubre y 1.º de Enero próximo.

En los trimestres sucesivos se aumentará á la cantidad de 537.000 pesos que corresponden al primer semestre por amortizacion, el importe de los intereses respectivos á las obligaciones que se vayan amortizando, y así resultarán invertidos en cada año los 2.574.000 pesos destinados al pago de intereses y amortizacion de las obligaciones, y recogidas estas dentro de los 15 años en que ha de verificarse la amortizacion total.

Art. 2.º Las obligaciones de que se trata serán consideradas como efectos públicos para todos los fines de su contratacion, y se admitirán por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado.

Art. 3.º El pago de los intereses y amortizacion de estas obligaciones se verificará en las capitales expresadas en que las domicilien sus tenedores.

El Banco Español toma en firme y á la par las 250.000 acciones al portado, de las cuales 424.466 como saldo de la liquidacion de sus anticipaciones al Tesoro, y el resto 428.534, cuyo importe integro se entregará al Gobierno.

En pago de estas últimas serán admitidos Bonos y Billetes del Tesoro de la isla de Cuba con los intereses veneidos y no satisfechos al 50 por 400 de su valor nominal, y las letras expedidas á cargo de la Comision de Hacienda de España en París por anticipaciones á aquel mismo Tesoro, y se regularán para su admision con el descuento de 6 por 400 y al cambio de peseta por franco.

Art. 4. El Banco Españel se hará cargo de satisfacer en las épocas respectivas los intereses y amortizacion de estas obligaciones.

Estos pagos los realizará el Banco con el producto de una consignacion anual de 2.574.000 pesos que se hará à su favor sobre los productos de la Renta de Aduanas.

Art. 5. El Tesoro de la isla de Cuba abonará al Banco, por razon de comision y movimiento de fondos, el 3 por 100 sobre los 2.574.000 pesos destinados en cada año al pago de intereses y amortizacion de las obligaciones que con arreglo á la ley citada han de crearse.

Art. 6.º Para esta consignacion se designa por ahora la Aduana de la Habana como inmediatamente encargada de entregar diariamente al Banco Español, despues de cubierta la parte correspondiente al Banco Hispano-Colonial, la suma de 8.500 pesos de la recaudación que se obtenga en ella desde el primero de cada trimestre hasta completar la suma que por fin del mismo deba invertirse.

Cubierta dicha suma, el sobrante, si resultase, ingresaria directamente en el Tesoro; y si no alcanzase, se entregará al Banco en el último mes de cada trimestre hasta completar los 643.500 pesos correspondientes á los intereses y amortizacion.

Art. 7.° El Banco designará un empleado de su Establecimiento que en la Aduana de la Habana vigile el exacto cumplimiento de lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 8.º La cuenta de cada trimestre por el servicio de intereses y amortizacion de las citadas obligaciones se presentará por el Banco Español al Tesoro durante el trimestre siquiente á que aquella pertenezca.

Si por resultado de estas liquidaciones apareciese un saldo á favor del Banco, tendrá derecho á reembolsarse de él con los primeros ingresos del trimestre inmediato, y con abono del interés de 6 por 400, á contar desde el dia 45 del mes en que venzan los intereses y amortizacion de las obligaciones.

Art. 9.° En las cuentas trimestrales se cargará al Banco del importe de le percibido de la recaudación de Aduanas que hubiera ingresado en las Cajas, y se abonará el de los intereses de las obligaciones vencidos al terminar el trimestre, el de la amortización segun sorteos celebrados, y la comisión designada en el art. 5.°

Art. 40. La confeccion de los resguardos provisionales y de los títulos definitivos será de cuenta del Tesoro de la isla de Cuba.

Art. 44. Como las obligaciones contraidas por el presente convenio exceden en su plazo de vencimiento del año 1881, en que termina la existencia legal del Banco concedida en Real decreto de 7 de Enero de 1856, el Gobierno proroga por otros 25 años los privilegios concedidos á dicho Banco como único Establecimiento de emision en la isla de Cuba; debiendo modificar sus Estatutos en armonía con el Decreto de Bancos de 16 de Agosto corriente; debiendo duplicar su capital cuando las acciones hoy en circulacion pasen de la par, en oro, durante el plazo de 90 dias, y dedicar preferentemente este aumento á la recogida de los billetes emitidos por cuenta del Tesoro y la Junta de contribuyentes por medio de operaciones que se acordarán entre el Gobierno y dicho Establecimiento.

Hecho por duplicado y á un solo efecto en Madrid á 24 de Agosto de 1878.—J. Elduayen.—Aciselo Piña.—Antonio Vazquez Queipo.—Eugenio de Nava Caveda.

A propuesta del Ministro de Ultramar, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el Convenio celebrado en este dia entre mi Gobierno y el Banco Español de la Habana para el arreglo, liquidacion y pago de la Deuda del Tesoro de la isla de Cuba á favor del mismo Banco.

Dado en Palacio á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

### El Ministro de Ultramar,

#### José Eldnayen.

CONVENIO Á QUE SE REFIERE EL ANTERIOR REAL DECRETO.

Artículo 1.º El Banco presenta la liquidación tomada de

sus libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, la cual acepta el Gobierno de S. M., á reserva de rectificar cualquier error numérico ú omision en dichas cuentas.

Art. 2. Para llevar à cabo la rectificacion à que se hace referencia, se revisaran las cuentas por la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba en un termino que no podra exceder de cuatro meses, à partir de la fecha del arroglo efectuado por la Comision del Banço con el Gobierno de S. M.

Art. 3.° Si hubiese alguna diferencia, se resolverá por el Ministerio de Ultramar, oyendo, tanto el informe del Intendente general de Hacienda como los descargos del Banco, respecto à los reparos ó diferencias que haya entre ámbas partes: al efecto, y dentro del término de los cuatro meses citados, y á más tardar en el último mes del plazo, el Intendente de Hacienda pasará al Banco las cuentas reparadas, con las diferencias que existan entre las suyas y las del Banco, y éste en el término de dichos 30 dias alegará lo que estimare conveniente, con testimonios de los comprobantes que creyese oportuno para contestarlas.

Art 4.º El Gobierno satisfará al Banco, segun esta liquidacion, en obligaciones á la par por la Renta de Aduanas, que se han de crear con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1878, el importe de las siguientes cantidades en concepto de capital é intereses en pago de los saldos en oro que resultan á su favor en la misma:

#### Pesos fuertes. Abonos por capital. Amortizacion de bonos, primera á sexta emision..... 6.393.529.70 Renovacion de bonos..... 454.953 50 Capitania general, por compra de fusiles en 477.539'74 de la reincorporacion de Santo Domingo.... 2.350.340.54 Anticipo de pesos fuertes 2.000.000 por órden del General Valmaseda.....nticipo de pesos fuertes 2.000.000 por unifi-4.500.000cacion de la Deuda..... 947.772 38 Por confeccion de billetes menores de pesos Crédito para atenciones de Fernando Póo.... fuertes 5..... 445.383 55 67.40 Pagarés pendientes de cobro procedentes de descuentos al Sr. Rubí..... de nesos fuer-2.265'66 12.500

tes 800.000	ie pesos luer-
Total abonos p	or capital
Abonos por intereses reducidos á la tercera parte del importe que aparece en la liquidacion del Banco.	Importe segun liquida-cion del Banco.  Pesos fuertes.
Intereses de suplementes de Bo- nos del Tesoro	4.743.464 <sup>,</sup> 26 95.874 <sup>,</sup> 43
Intereses por el anticipo de pe- sos fuertes 2.000.000 del Ge- neral Valmaseda	248.679'45

Total por intereses... 2.057.742'14
Que reducidos á la tercera parte de su importe,

se abonan al Banco.....

Suma total ...... 12.340.25648

685,904,04

11.654.35244

A rebajar por saldos en oro à favor de la Hacienda, segun la liquidacion del Banco.

Por garantías afectas al contrato de unificación de la Deuda.....

tidades siguientes:

493.581.57

Pesos fuertes.

El Banco Español renuncia á todo reintegro del capital é intereses que debia percibir en billetes por los conceptos y can-

	Pesos fuertes.
Por confeccion de billetes mayores de pesos	ONOLEO
fuertes 5	859,73
Por id. id. menores de pesos fuertes 5	43.728 88
Operaciones de venta de oro	1.295'14
sion extraordinaria de guerra	48.69 <b>3</b> ′46
Credito de pesos fuertes 300,000 por reem-	
plazos	<b>2</b> 43.904'2 <b>5</b>
Crédito de libras esterlinas 4.000 para compra	
de raciones en Berlin	68.056 <b>:63</b>
Anticipo á reintegrar con billetes del Tesoro Anticipo de 2.500.000 pesos fuer-	400.000
	2.175.393'48
tes, contrato 4 Diciembre 1874. { Capital Intereses	504.748'76
Libramientos de entregas en Cuba á la Admi-	07.000
nistracion militar	27.000
TOTAL	3.243.680 <sup>4</sup> 3
	(Allert Andrews and Allert Andrews And

Art. 5.º Tan pronto como el Banco haya realizado las obligaciones que recibe del Gobierno y se haya cubierto de las sumas que el mismo le adouda, recogerá de la circulacion, por cuenta de este, los billetes fraccionarios inferiores á 5 pesos fuertes que entregará en el Gobierno general, mediante abono, para su amortizacion y quema, pasando al mismo la cuenta de su importe.

Art. 6.º El Banco consagrará por lo ménos la mitad de la suma que reciba á recoger billetes de los emitidos por cuenta del Tesoro, que entregará á Este, prévio abono, y procederá á una nueva emision de billetes distintos de los que hoy circulan para verificar la misma operacion por completo respecto á los que circulan en la actualidad en virtud de la autorizacion concedida al Banco por sus Estatutos.

Madrid 31 de Agosto de 1878.—J. ELDUAYEN.—El Director, Aciselo Piña.—El Consejero, Antonio Vazquez Queipo.—El Secretario, Eugenio de Nava Caveda.

#### REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Agosto del corriente año para la negociacion de 25 millones de pesos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que el art. 2.º de la instruccion de 48 de Octubre de 1876 para llevar á efecto el contrato sobre anticipo de fondos con destino á las necesidades de la isla de Cuba quede redactado en la forma siguiente:

«La Sociedad recaudará, por medio de los empleados del Gobierno, los productos de la Renta de Aduanas, reteniendo mensualmente la parte alícuota correspondiente á la amortizacion del préstamo y á los intereses; entregando diariamente al Banco Español de la Habana la suma de ocho mil quinientos pesos con arreglo al art. 6.º ya citado, y á la Tesorería Central y Cajas locales de Hacienda pública el resto de la diaria recaudacion.

Los Administradores de las Aduanas facilitarán directamente al Delegado de los contratantes de uno y otro empréstito todos los datos relativos á la recaudación diaria, á los adeudos que hayan tenido lugar, al movimiento de buques y á los demás que conduzcan al perfecto y detallado conocimiento de las operaciones administrativas realizadas.

El Banco Hispano-Colonial podrá tener agentes propios y de su exclusivo nombramiento, con conocimiento del Gobierno en las respectivas Aduanas, que comprueben la exactitud de los asientos de contabilidad, y fiscalicen los adeudos y operaciones administrativas, haciendo constar en acta, que levanten en cada caso con la debida solemnidad, pero sin entorpecer las operaciones, cuantas faltas notaren.

Tambien podrá el mismo Banco poner por su cuenta y de su exclusivo nombramiento, dando cuenta al Director general de Hacienda, los Auxiliares que crea oportuno á fin de que la contabilidad de las Aduanas se lleve precisamente al dia con la exactitud debida y con todos los detalles que considere precisos. Estos Auxiliares estarán bajo la dependencia directa del Jefe de la oficina en que presten sus servicios.

Si el Banco Hispano-Colonial creyese conveniente el aumento de plazas del Resguardo, lo pedirá y le será concedido, siempre que se obligue á satifacer, como reintegro al Tesoro, el exceso de pago que resulte en el respectivo capítulo del presupuesto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 4878.

J. ELDUAYEN.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Gerardo de Sierra contra una resolucion del Gobernador de la provincia de Oviedo, que dejó sin efecto su nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Langreo.

En la sesion extraordinaria celebrada el 16 de Octubre último, con asistencia de 14 Concejales, procedió la expresada Corporacion al nombramiento de su Secretario, obteniendo D. Ventura Sanchez del Rio un voto, D. Lorenzo Muñiz seis, y siete D. Ricardo Sierra; y habiéndose declarado[nombrado el último por mayoría relativa, protestó de este nombramiento el Concejal D. Juan Perez Palacios, fundado en no haberse hecho por la mitad más uno de los Concejales presentes, segun previene el art. 105 de la ley Municipal vigente.

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria el dia 20 del mismo mes en número de 13, se adhirieron á la anterior protesta otros tres Concejales; y habiéndose dado cuenta entre los asuntos ordinarios del nombramiento de Secretario, los cuatro Concejales que habian protestado se negaron á votar alegando que se queria obtener por sorpresa un nombramiento determinado; y saliendo del salon no obstante las amonestaciones que les hizo el Alcalde, permanecieron los demás en sesion, procediendo seguidamente á votacion, en la que obtuvo un voto D. Lorenzo Muñiz y ocho D. Gerardo Sierra, el cual quedó elegido.

En virtud de apelacion de los referidos cuatro Concejales, y tambien de D. Lorenzo Muñiz, resolvió el Goberna dor, de conformidad con la Comision provincial, que no hallándose presentes en la votacion más que nueve Concejales, ó sea ménos de la mitad más uno que requiere la ley, procediese el Ayuntamiento á nueva eleccion de Secretario, procurando el Alcalde por los medios legales que los Concejales cumplan con el precepto de la ley de no poder abstenerse de votar. Contra esta resolucion ha interpuesto recurso de alzada D. Gerardo Sierra, fundado en que el art. 104 de la ley se refiere al número de Concejales que han de estar presentes para celebrar sesion, y no al de los que han de votar: que en el caso actual consta que al comenzar la sesion se hallaban en el salon los cuatro Concejales; que despues se retiraron, y que esta salida intempestiva, contraria á las órdenes del Alcalde Presidente y opuesta á las prescripciones de la ley, no puede en manera alguna producir la nulidad del acuerdo, sino que deben reputarse presentes los cuatro Concejales para todos los efectos legales, puesto que la ley les prohibe abstenerse de votar, y porque de permitirles ausentarse del salon quedarian burladas las prescripciones de la ley.

Para apreciar la Seccion si procede ó no revocar la providencia del Gobernador como se solicita, sólo puede atender á si en ella existe ó no infraccion de ley.

Léjos de hallarla, la Seccion observa que está perfectamente ajustada á lo que aquella dispone, pues establecido en el art. 404 que para celebrar sesion es necesaria la presencia de la mita i más uno de los Concejales, claro es que desde el momento en que este número es menor por cualquiera circunstancia no puede considerarse válidamente constituida la Corporacion, ni tomar acuerdo ni resolucion alguna; siendo nula por consecuencia la votacion verificada para el nombramiento de Secretario, puesto que una vez ausentes del salon los cuatro Concejales de que se deja hecho mérito, los nueve que en él quedaron eran por su número insuficientes para seguir deliberando y tomar acuerdo, supuesto que, constando el Ayuntamiento de Langreo de 18 Concejales, era necesaria por lo ménos la presencia de 40.

La Seccion no tiene para qué examinar si la protesta de los cuatro Concejales era ó no fundada; ni tampoco calificar su proceder, pues que al presente no se trata de esto en el expediente, ni tampoco de responsabilidades que se les haya exigido por su fatta, sino sólo de resolver si la votacion para Secretario fué ó no válida; y considerando la Seccion que esta no lo fué por las razones que deja expuestas, es de parecer que procede desestimar el recurso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el prein-

serto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

#### MINISTERIO DE FOMESTO

#### REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Patología general con su Ciínica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza: Presidente, D. Joaquin Hysern, Consejero de Instruccion pública; Vocales, D. José de Letamendi, D. Ramon Sanchez Merino y D. Estéban Sanchez Ocaña, Catedráticos de la Facultad, en Barcelona el primero y en Madrid los otros dos; D. Ramon Félix Capdevila, Académico de la de Medicina, y D. Jorge Florit y Roldan y Don Fernando Cabello y Aso, Doctores.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 4878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se publique en la Gaceta el resúmen de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Julio próximo pasado en la custodia de los montes públicos.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

#### DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDARCIAS.	Denuncias por hurto de madera y	1-	Denuncias por extrac-	Roturacio- nes.	Número de delincuentes por daños en los mon-	POR GANA	DO PASTANDO	SIN AUTORI	DENUNCIA ZACION; EXI A QUE CORI	PRESANDO EI	. NÚMERO DE	E CABEZAS	TOTAL	TOTAL  de  delincuentes  aprehendi-	TOTAL  de cabezas de ganado que pastaban sin
	leñas.	leñas.	tos.		tes y frutos.	Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.	denuncias.	dos.	autorizacion.
Madrid	lefias.  107 14	lefias.  4 4 4 8 8 1 4 4 8 8 1 4 4 8 8 1 4 4 8 8 1 4 8 8 8 8	tos.  20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	2974 1974 3773 3773 3773 3773 3773 3774 44 214 224 44 224 44 224 44 224 44 224 44 24 44 24 44 4	320 42.949 40.308 442 5.496 600 700 8 4.413 80 318 442 376 50 37 4.474 45.444 3.894 3.872 551 406 300 68 3.296 400 3.384 858 4.534 4.470 990	2.345 1.075 1.531 1.100 360 30 417 276 60 30 417 276 60 30 417 276 431 857 427 125 2.052 4 1.024 1.529 1.48 549 53 457	12 101 37 319 32 3 32 3 32 3 34 3 34 34 34 34 34 34 34 36 36 36 36 36	495 " 8 " " " " " 44 " " 42 " 521	Caballar.  3 1 1 2 3 3 3 3 3 3 3 4 4 7 2 6	Mular.  6 43 2 6 3 4 3 4 3 4 3 4 7 4 4 8 9	Asnal.  10 25 41 41 29 29 29 20 41 20 42 41 40 42 47	43 80 63 7 51 64 44 55 18 23 57 60 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	6 105 109 95 6 95 6 441 7 46 22 57 45 49 44 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78 78	######################################
Cáceres. Huelva Logroño Búrgos Santander. Soria Vizeaya. Guipúzeoa Alava Navarra	5 44 5 3 24 5 ***	4 20 5 46 48 48 18	48 3 8 8 8 8 9	4 13 2 3 3	7 57 44 35 408 43 *	2.736 400 4.378 94 34 6.024 18 "	4.693 330 533 25 264 354	5 267 70 7 43 35 4 *	83 S 4 S 2 2 2 3 2 2 3 2 2 3 2 2 3 2 2 3 2 2 3 2 2 3 2 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 2 3 2 2 3 2 2 3 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	3 5 5	9 4 9 8 8 *	2 4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	28 56 43 28 84 85 2	23 57 41 38 408 87	746 1.984 137 316 6.420 22
Totales	224	221	413	49	4.005	80.625	22.324	1.831	912	440	104	438	1.187	1.344	106.054

#### MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba, correspondientes al año 1879.

#### Posicion geográfica de Córdoba.

Latitud...... 37° 52′ 40″ N. Longitud...... Oh 5m 340, al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. Horas de tiempo medio civil à que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Córdoba el año 1879.

ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	MAYO.	JUNIO.	JULIO.	AGOSTO.	SETIEMBRE.	OCTUBRN.	NOVIEMBRE.	DICISMERA.
Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocazos.	Ortos. Ocasos.	Diag Ortos. Ocasos.	Diag. Octos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.	Ortos. Ocasos.
H. M. H. M. 4 53 2 7 46 4 54 2 7 46 4 55 5 7 46 4 56 5 7 46 4 56 5 7 46 4 56 6 7 46 4 56 7 46 4 56 8 7 46 4 56 8 7 46 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 45 5 5 4 4 7 4 7 4 7 4 7 7 4 4 7 7 4 7 4 7 7 4 5 7 4 7 4 7 7 8 5 1 2 7 7 8 5 1 2 7 7 7 8 5 1 2 7 7 7 8 5 2 2 7 7 7 8 5 2 2 7 7 7 8 5 2 2 7 7 7 8 5 2 2 7 7 7 8 5 2 2 7 7 7 8 5 2 2 7 7 7 8 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 5 2 3 7 7 6 7 8 7 7 8 7 7 8 7 7 8 7 7 8 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 8 7 7 7 7 7 7 8 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	\$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc	29 5 50 6 20	30 5 6 6 49	22 4 45 7 8 8 8 8 4 44 7 9 8 8 8 4 4 4 7 10 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	H. M. H. M. H. M. G. A.	22 4 55 7 47 23 4 56 7 46 24 4 56 7 46 25 4 57 7 45 26 4 58 7 44 27 4 59 7 43 28 5 0 7 43 29 5 0 7 42 20 5 4 7 44	22 5 21 6 44 23 5 22 6 43 24 5 23 6 41 25 5 24 6 40 26 5 24 6 39 27 25 6 37 28 5 26 6 36 29 5 27 6 34	30 5 54 5 45		91 6 46 4 46 92 6 47 4 45 93 6 48 4 45 94 6 49 4 44 95 6 50 4 44 96 6 51 4 44 97 6 52 4 43 98 6 53 4 43 99 6 54 4 43 90 6 55 4 42	H. M. H. M. 42 2 6 56 4 42 3 6 58 4 42 4 6 59 4 42 5 7 0 4 42 5 7 2 4 42 7 7 2 4 42 8 7 7 2 4 42 9 7 3 4 42 10 7 4 4 42 11 7 5 4 42 11 7 6 4 42 11 7 7 6 4 42 11 7 7 8 4 43 11 7 7 8 4 43 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 10 4 44 11 7 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45 11 7 11 4 4 45

#### Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Córdoba el año 1879.

ENERO. Dia 8. Luna llena á las 41 y 29 minutos de la mañana en

Dia 15. Cuarto menguante á las 10 y 43 minutes de la mañana

Dia 22. Luna nueva á las 11 y 32 minutos de la mañana en Acuario.

Dia 30. Cuarto creciente á las 11 y 26 minutos de la mañana en Tauro.

Dia 7. Luna llena á la una y 22 minutos de la madrugada en Leo. Dia 13. Cuarto menguante á las 6 y 34 minutos de la noche en

Dia 21. Luna nueva á las 3 y 44 minutos de la mañana en Píscis.

MARZO. Dia 1. Cuarto creciente à las 7 y 39 minutos de la mañana en Géminis.

Dia 8. Luna llena á las 42 y 50 minutos del dia en Virgo. Dia 45. Cuarto menguante á las 3 y 22 minutos de la mañans en Sagitario.

Dia 22. Luna nueva á las 8 y 45 minutos de la noche en Aries. Dia 30. Cuarto creciente á las 12 y 46 minutos de la noche en Cáncer.

Dia 6. Luna llena á las 40 y 5 minutos de la noche en Libra. Dia 43. Cuarto menguante á la una y 50 minutos de la tarde

Dia 21. Luna nueva á la una y 36 minutos de la tarde en Dia 29. Cuarto creciente á la una y 57 minutos de la tarde

en Leo. MAYO.

Dia 6. Luna llena á las 5 y 53 minutos de la mañana en Dia 13. Cuarto menguante á las 2 y 16 minutos de la madru-

gada en Acuario. Dia 21. Luna nueva á las 3 y 31 minutos de la mañana en

Dia 28. Cuarto creciente á las 41 y 47 minutos de la noche en JUNIO.

Dia 4. Luna llena à la una y 16 minutos de la tarde en Sagitario.

Dia 41. Cuarto menguante á las 4 y 37 minutos de la tarde en Píscis. Dia 19. Luna nueva á las 8 de la tarde en Géminis.

Dia 27. Cuarto creciente á las 5 y 37 minutos de la mañana en nutos de la noche. Libra.

Dia 3. Luna llena á las 9 y 49 minutos de la noche en Ca pricornio.

Dia 41. Cuarto menguante á las 8 y 35 minutos de la mañana en Aries. Dia 19. Luna nueva á las 8 y 47 minutos de la mañana en

Cáncer. Dia 26. Cuarto creciente á las 10 y 16 minutos de la mañana en Escorpio.

Dia 2. Luna llena á las 6 y 53 minutos de la mañana en Acuario. Dia 40. Cuarto menguante á la una y 50 minutos de la madru-

gada en Tauro. Dia 17. Luna nueva á las 7 y 51 minutos de la noche en Leo.

Dia 24. Cuarto creciente á las 2 y 53 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 31. Luna llena á las 6 y 39 minutos de la tarde en

Piscis.

SETIEMBRE. Dia 8. Cuarto menguante á las 7 y 45 minutos de la noche en Géminis. Dia 16. Luna nueva á las 5 y 38 minutos de la mañana en Virgo.

Dia 22. Cuarto creciente á las 9 de la noche en Sagitario. Dia 30. Luna llena á las 8 y 58 minutes de la mañana en Aries.

OCTUBRE. Dia 8. Cuarto menguante á la una y 24 minutos de la tarde

Dia 15. Luna nueva á las 2 y 50 minutos de la tarde en Libra. Dia 22. Cuarto creciente á las 5 y 59 minutos de la mañana en Capricornio.

Dia 30. Luna llena á la una y 50 minutos de la madrugada en

Dia 7. Cuarto menguante á las 5 y 36 minutos de la mañana en Leo. Dia 43. Luna nueva á las 12 y 19 minutos de la noche en Es-

Dia 20. Cuarto creciente á las 6 y 36 minutos de la noche en Acuario. Dia 28. Luna llena á las 8 y 38 minutos de la noche en Gé-

minis.

Dia 6. Cuarto menguante á las 7 y 24 minutos de la noche en Virgo. Dia 43. Luna nueva á las 40 y 45 minutos de la mañana en

Sagitario. Dia 20. Cuarto creciente á las 10 y 56 minutos de la mañana en Piscis. Dia 28. Luna llena á las 3 y 56 minutos de la tarde en

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.

Cáncer.

tos de la mañana.

Dia 48 de Febrero Sol en Píscis. Dia 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.

Dia 20 de Abril Sol en Tauro. Dia 24 de Mayo Sol en Géminis.

Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio. Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canicula.

23 de Agosto Sol en Virgo. Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.

Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.

Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el dia 20 de Marzo á las 41 y 43 mi-El Estío entra el dia 24 de Junio á las 7 y 25 minutos de la

El Otoño entra el dia 23 de Setiembre á las 9 y 50 minutos de la mañana. El Invierno entra el dia 22 de Diciembre á las 4 y 5 minu-

### ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba.
El eclipse principia en la tierra el dia 21 à 20 horas, 34 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 44° 51° al O. de San Fernando, y latitud 24° 0′ S.

El eclipse central principia en la tierra el dia 21 á 21 horas. 38 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 62º 17' al O. de San Fernando, y latitud 27° 33' S.

El eclipse central á medio dia sucede el dia 21 á 23 horas 21 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 12º 41 al E. de San Fernando, y latitud 31°0'S.

El eclipse central termina en la tierra el dia 22 à una hora' 47 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 42′ al E. de San Fernando, y latitud 7° 45′ N.

El eclipse termina en la tierra el dia 22 à 2 horas, 24 minutos à segundos tiempo medio astronómico de San Fernando.

minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 53° 32′ al E. de San Fernando, y latitud 44° 24′ N.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en gran parte de Africa y de la América del Sur, en el Océano

Atlantico, en el Indico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

JULIO 18.

Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Córdoba. El eclipse principia en la tierra á 17 horas, 45 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 59' al E. de San Fernando, y latitud 40° 33' N.
El eclipse central principia en la tierra á 18 horas, 48 minu-

tos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 13° 34' al O. de San Fernando, y latitud 7° 45' N.
El eclipse central á medio dia sucede á 20 horas, 44 minutos,

3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 50° 25' al E. de San Fernando, y latitud 12° 18' N. El eclipse central termina en la tierra á 22 horas, 30 minu-

tos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, al E. de San Fernando, y latitud 23° 18' S.

El eclipse termina en la tierra á 23 horas, 33 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y

el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 90° 3' al E. de San Fernando, y latitud 20° 32' S.

Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba son las siguientes:

Principio del eclipse el dia 19, á las 6 y 26 minutos de la

Medio del eclipse el dia 19, á las 7 y 12 minutos de id. Fin del eclipse el dia 19, á las 8 y 5 minutos de id. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0'272, temando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificara en un punto que dista 72º del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia, en casi toda el África, en parte del Océano Atlántico, en el Mediterráneo y en el Índico.

DICIEMBRE 28.

Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Córdoba. Principio del eclipse à las 3 y 48 minutos de la tarde. Medio del eclipse à las 4 y 7 minutos de id. Fin del eclipse à las 4 y 56 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa, en toda el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en la Australia, en el Estrecho de Behering, en el Océano Indico, en gran parte del Pacífico y en el

Mar Polar Artico.
El fin de este eclipse será visible en Europa y Asia, en gran parte de Africa, en la Australia, en una pequeña parte de la América Septentrional, en el Estrecho de Behering, en

el Océano Índico, en parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico. Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'167, tomando como

unidad el diámetro de la Luna. El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 46° de su vértice aus-tral hácia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 33° de su vértice aus-

tral hácia Occidente (vision directa). La Luna sale eclipsada à las 4 y 45 minutos de la tarde.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Direccion de Asuntos políticos.

Seccion de judiciales.

El Cónsul de España en Oporto participa á este Ministerio con fecha 40 del corriente, que en los primeros dias de Mayo último fué encontrado en el rio Vez el cadáver del súbdito español Domingo Gonzalez Villa, natural de la parroquia de Riberteme, distrito municipal de Setados, Juzgado de Puenteareas, provincia de Pontevedra, segun papeles que le fueron hallados, por los cuales consta además que era casado é hijo de Lacinto Gonzalez y Luica Villa de Jacinto Gonzalez y Luisa Villa.

El Cónsul de España en Méjico manifiesta haber fallecido en aquella capital el súbdito español Tiburcio Duve, natural de Montiano, provincia de Bürgos; y en Tehuacan, Estado de Puebla, D. Miguel Sainz Trápaga, natural de Santander.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 6 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central à los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos, el resto de los créditos que figuran en la relacion del duodécimo grupo, primera cuarta parte, con el núm. 41 de sorteo, y números 42 á 45, que comprenden los números 42, 26, 21, 47 y 25 de pre-

Madrid 4 de Setiembre de 1878.—El Director general, Magaz.

#### Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 6 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de la Deuda pública, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1877, primera y segunda mitad, cuya clase de renta y numeracion es la siguiente:

Renta perpétua interior, facturas números del 14.252 al 14.420.

Obligaciones generales de ferro-carriles, facturas números 7.202 al 7.251.

Deuda amortizable al 2 por 100 interior, facturas núme-

ros 7.494 al 7.300. Madrid 4 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B. —El Director general, Maldonado.

#### Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 19 premios mayores de los 874 que comprende el sorteo de este dia.

Números. Pesetas.		Administraciones.				
15.466	160.000	Valencia.				
15.359	80.000	Orense.				
10.969	50.000	Carabanchel.				
8.396	25.000	Idem.				
5.693	3.000	Madrid.				
9.407	3.000	Idem.				
<b>45.895</b>	3.000	Palma de Mallorca.				
46.752	3.000	Madrid.				
17.239	3.000	Coruña.				
332	3.000	Bilbao.				
653	<b>3.0</b> 00	Granada.				
11.369	3.000	Valladolid.				
16.842	3.000	Madrid.				
16.916	3.000	Coruña.				
7.815	3.000	Cartagena.				
5.353	3.000	Madrid.				
16.724	3.000	Gijon.				
8 121	3.000	Valladolid.				
9.570	3.000	Sevilla.				

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil; otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

### HUÉRFANAS.

### Premio primero de 625 pesetas.

Este premio no ha podido adjudicarse por faita de interesadas con derecho á obtenerlo.

### Idem segundo de id. id.

Doña María de los Dolores Beracoechea é Izaguirre, hija de D. José, miguelete voluntario de Guipúzcoa, muerto en el campo del honor.

# DONCELLAS.

### Premio primero de 125 pesetas.

Antonia Giral de Antonia, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Maria de la Concepcion Rodriguez y Calvo de Manuel, de id.

Idem tercero de id. id.

Justa Amalia y Gomez de Amalia, de id.

Idem cuarto de id. id.

Soledad Gripa y Morales de Vicente, de id.

Idem quinto de id. id.

Maria de la Soledad Otero de Irene, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 14 de Setiembre de 1878.

Ha de constar de 18.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de 6 pesetas la fraccion ó décimo.

Los premios han de ser 873, importantes 788.400 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

A TELBRICO.	PESEINS.
1. de	160.000 80.000 40.000 20.000 40.000
48.       de 3.000.         400.       de 600.         446.       de 400.         2 aproximaciones de 2.000 para los números	54.000 240.000 178.400
anterior y posterior al del premio mayor.  2 id. de 4.000 id. para el premio segundo	<b>4.</b> 000 <b>2.</b> 000
873	788.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto à las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el núm. 4, su anterior es el núm. 48.000; y si fuese este el agraciado, el billete num. 4 será el siguiente. El sor esce efectuará en el local destinado al efecto, con las solomoidos presentes pos la instrucción del nume. Y con

las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especieles para adjudicar dos premios de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán publicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, à hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos feha-

cientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 4 de Setiembre de 1878.-El Director general, José M. Rodriguez.

#### Junta de la Deuda pública,

En cumplimiento de lo que previene el art. 1.º de la ley de 17 de Mayo é instruccion de 24 de Agosto últimos, la Junta de la Deuda ha acordado que la primera subasta correspondiente al actual año económico para la amortización de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles, especiales de Alar á Santander y acciones de obras públicas, tenga lugar ante la misma el dia 16 del corriente, á las doce de la mañana; y para la de acciones de carreteras de las emisiones de 80 millones de 4.º de Abril de 4850, de 55 millones de 31 de Agosto de 4852, de 32.678.000 rs. (34 millones) de 1.º de Julio de 1856 y de 20 millones de Agosto de 1852, el dia siguiente 17 á la misma hora.

La cantidad disponible para dichas subastas, ó sea la cuarta parte de la asignada para esta obligacion en el presupuesto vigente, es la que à continuacion se expresa:

	Pesetas.
Para las obligaciones generales de ferro-carriles y especiales de Alar á Santander	4.336.250
Julio de 1858  Para las de carreteras de 80 millones, emision de	<b>115</b> .000
Abril de 1850	270.000 446.250
Para las id. de 34 millones, emision de Julio de 4856	<b>53.75</b> 0
Y para las id. de 20 millones, emision de Agosto de 1852	4.875

Con arreglo á lo determinado en la referida instruccion, se celebrará separadamente una subasta para las obligaciones de ferro-carriles, é inmediatamente otra para las acciones de obras públicas; efectuándose lo mismo en las de carreteras, que comenzará por las de 80 millones y continuará por el órden en que quedan enumeradas las demás emisiones.

Dichas subastas se verificarán con sujecion á las reglas y

formalidades siguientes:

1. El tipo para la presentacion de proposiciones será abierto, admitiendose estas por el órden de menor á mayor en los cambios y cantidades, siempre que no excedan de la par, hasta invertir las sumas que á cada una corresponden.

El sobrante que por falta de licitadores ú otro motivo cualquiera resulte en estas subastas se acumulará á la cantidad señalada para las del trimestre siguiente.

2. Los que deseen tomar parte en dichos actos depositarán

en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de cada proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al precio de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito, á cuyo fin se recibirán en la misma los dias 11 al 14 del corriente inclusive, de once de la mañana á cuatro de la tarde, para las subastas de ferro-carriles y obras públicas, y del dia 44 al 46 para las de carreteras.

3. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrecen por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo, relacionandose en las de obligaciones de ferro-carrilés con el correspondiente epígrafe; en primer término las de 500 pesetas; en segundo las de 5,000, y en tercero las de Alar á Santander, consignándose tambien la numeracion de las mismas y de las acciones de obras públicas y car-

reteras.
5. A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

6. La presentacion de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresando en el sobre el nombre del presentador y la subasta y clase de valores á que se refieran.

7.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección desde el 41 al 44, de once de la mañana á dos de la tarde los referentes à ferro-carriles y obras públicas, y desde el 11 al 16 los de carreteras, y los dias 16 y 17 respectivamente, de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura

de los pliegos.

8.\* En el dia y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirá la Junta en sesion publica; y despues de

admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente

9. Serán descehadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reunan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.º de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposicion todas las suscritas á igual cam-

bio por un mismo interesado.

En la última proposicion admitida se preseindirá de la fracción efectiva que ro completa el nominal de una acción.

40. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique la adjudicacion de aquellas en la GACETA, no admitiendose ningun crédito cuyo número no este consignado en la proposicion; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la su-

basta con otras más ventajosas para el Tesoro.

41. La presentacion de las obligaciones de ferro-carriles y acciones de obras públicas y carreteras se efectuará en la Seccion de recibo y reconocimiento del Departamento de Emision con facturas duplicadas, que con los pliegos de proposiciones se hallarán de venta en la portería de esta Direccion

Dichos valores deberán contener en su caso el cupon corriente, y consignarse al dorso el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

42. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de les interesados, entregándoles la Seccion de recibo en el acto de la presentacion, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldo-

Pliego de proposicion à la subasta de..... (ferro-carriles ó earreteras) correspondiente al.... trimestre de..... de 187...

El que suscribe, enterado del anuncio de dicha subasta inserto en la GACETA DE MADRID del dia.... de.... de 187..., ofrece los valores que se detallan á continuacion, importantes pesetas...., cediéndolas al cambio de.... pesetas y..... céntimos por 100.

Número de obligaciones ó acciones.	NÚMERO ESPECIAL DE LAS MISMAS.	Importe nominal en <i>Peset</i> as.

### Banco de España.

Habiéndose extraviado los resguardos expedidos por este Banco de los depósitos hechos por la Contaduría Central de Hacienda pública que expresa la nota inserta à continuacion, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho à reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en de contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en de contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en de contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en de contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en de contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en de contar de contar de contar de contar de contactor de conta de Octubre próximo venidero, segun de erminan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo del año último; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco libre de toda responsabilidad

Títulos del 3 por 400 interior, resguardos números 81.746, 85.055, 2.606 y 2.607.

Bonos del Tesoro, primera série, resguardo núm. 1.935.
Carpetas de bonos del Tesoro, segunda série, resguardos números estados esta

Bonos del Tesoro, primera série, resguardo núm. 1.935.
Carpetas de bonos del Tesoro, segunda série, resguardos números 670 y 674.

Billetes del Tesoro, ley de 31 de Diciembre de 1870, resguardos números 53.203 y 53.330.

Billetes del Tesoro, ley de 27 de Julio de 1871, resguardos números 56.564, 56.563, 56.890, 57.039, 57.057, 57.099, 57.400, 57.495, 57.496, 57.790, 58.078, 58.402, 58.408, 58.409, 58.410, 58.172, 58.217, 58.443, 59.603, 59.612, 59.774, 60.457, 60.577, 60.578, 60.845, 60.852, 60.960, 60.961, 61.031, 61.257, 63.005, 63.006, 63.083, 63.084, 63.085, 63.086, 63.087, 63.469, 63.470, 63.471, 63.450, 79.304, 79.684, 80.025, 80.417, 80.244, 80.251, 80.345, 80.675, 80.719 y 80.723.

Billetes del Tesoro, ley de 28 de Febrero de 1873, resguardos números 80.724, 80.727, 80.734, 80.735, 80.736, 80.739, 80.762, 80.899, 80.902, 81.027, 81.032, 81.059, 81.470, 81.249, 81.264, 81.235, 81.328, 81.420, 81.442, 81.443, 81.444, 81.445, 81.570, 81.571, 81.573, 81.574, 81.604, 81.644, 81.653, 81.851, 81.852, 81.883, 81.929, 81.930, £1.943, 81.944, 82.052, 82.162, 82.217, 82.220, 82.609, 82.611, 82.612, 82.613, 82.614, 82.956, 82.975, 82.977, 82.979, 83.453, 83.314, 83.328, 83.330, 83.332, 83.366, 83.450, 83.452, 83.455, 83.457, 83.459, 83.468, 83.469, 83.471, 83.513, 83.514, 83.520, 83.526, 33.533, 83.852, 83.856, 83.854, 83.866, 83.683, 83.864, 83.896, 83.894, 83.894, 83.895, 83.806, 83.894, 83.894, 83.894, 83.895, 83.896, 83.894, 83.894, 83.895, 83.896, 83.894, 83.894, 83.895, 83.896, 83.894, 83.894, 83.895, 83.896, 83.894, 83.894, 83.896, 83.894, 83.894, 83.896, 83.894, 83.894, 83.895, 83.896, 83.894, 83.894, 83.896, 83.894, 83.894, 83.896, 83.894, 83.894, 83.894, 83.896, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.896, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.897, 83.898, 83.894, 83.897, 83.898, 83.894, 83.897, 83.898, 83.894, 83.893, 83.893, 83.893, 83.893, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.894, 83.89 83.953, 83.960, 83.962, 83.991, 84.020, 84.171, 84.185, 84.242, 85.955, 85.960, 85.90x, 85.991, 84.020, 84.171, 84.185, 84.242, 84.387, 84.466, 84.467, 84.468, 84.469, 84.487, 84.489, 84.518, 84.564, 84.624, 84.626, 84.630, 85.039, 85.038, 85.436, 85.244, 85.242, 85.243, 85.244, 85.321, 85.337, 85.339, 85.388, 85.448, 85.503, 85.517, 85.532, 85.533, 85.542, 85.543, 85.654, 85.667, 85.730, 85.731, 85.732, 85.733, 85.888, 85.840, 85.882, 86.004, 86.008, 86.033, 86.049, 86.005, 86.450, 86.585, 86.834, 87.474, 87.798, 87.882, 87.888, 87.889, 87.891, 88.210 y 66.

Madrid 15 de Agosto de 1878.-El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

Debiendo empezar este establecimiento á corte: los cupones vencederos en 1. de Octubre próximo, correspondientes à las obligaciones del Banco y del Tesoro, séries interior y exterior. y los de las obligaciones del Tesoro sobre el producto de Adua-

nas, depositadas en este Banco, se avisa à los interesados:

1. Que los que deseen conservar los cupones sin cortar deberán manifestarlo por escrito à la Secretaria ántes del dia 40 del actual, expresando el número del depósito, clase de va-

lores y su importe.

2. Que hasta el mismo dia 10 podrán recoger los cupones

en rama los que lo pidan con un dia de anticipacion.

Y 3.º Que sólo hasta el 28 del corriente se admitirán depósitos de las clases citadas con el cupon de 1.º de Octubre.

Madrid 4 de Setiembre de 1878.==El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

Habiéndose extraviado einco extractos de inscripcion, números 5.395, 7.407, 898, 5.725 y 49.474, expedidos respectivamente en 5 de Junio de 4872, 7 de Octubre de 4873, 44 de Junio de 4874, 43 de Enero de 4875 y 47 de Marzo de 4876 á favor de D. José Fernandez Bedoya, y comprensivos el primero de cinco acciones de este Banco, números 73.864 á 863; el segundo de 23 acciones, números 94.454 á 473; el tercero de siete acciones, números 443.693 á 635 y el quinto de seis acciones, números 483.693 á 635 y el quinto de seis acciones, números acciones, numeros 113.401 s 401; el curto de tres acciones, números 183.633 á 635, y el quinto de seis acciones, números 12.234 á 37 y 193.118 y 149, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 4 de Noviembre próximo venidero, segun determina el art. 9.º del reglamento reformado por Real órden de 8 de Mayo del año último; advirtiendo que tras eurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los extractos. quepedirá los correspondientes duplicados de los extractos, quedando libre de toda responsabilidad.

Madrid 4 de Setiembre de 1878.—El Vicesecretario, Juan de Morales y Serrano.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Habiéndose padecido una equivocacion en el anuncio publicado el 2 del corriente, se reproduce rectificado á conti-

nuacion:
En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 44 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la concesion de un canal de riego derivado del rio Guadiana, en la provincia de Ciudad-Real, con la denominacion de Canal del Príncipe de Astúrias D. Alfonso, cuya concesion se otorgará á la persona que ofrezea mayor cantidad por la compra ó traspaso, á tenor de lo dispuesto por el art. 248 de la ley de 3 de Agosto de 4866. de la ley de 3 de Agosto de 4866.

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la la subassa se celebrara en 10s terminos preventos por la instrucción de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Ciudad-Real ante el Cobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para temar parte en esta subasta será de 44.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 29 de Agosto de 4876 y en el de 41 de Febrero que modelindo acomprahense de cada pliego el decurento que mo; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que

no bajen de 100 pesetas. Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado cen fecha 28 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la concesion de un canal de riego derivado del rio Guadiana, en la provincia de Ciudad-Real, con la denominacion de Canal del Príncipe de Astúrias B. Alfonso, se compromete á adquirir la concesion, con estricta sujecion á los expresados requi-

itos y condiciones, por la cantidad de.....
(Aquí la proposicion que se haga; advirtiendo que será deschada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á adquirir la concesion.)

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 28 de Agosto sta Dirección general na senatado riente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan por ejecutar en los trozos 2.º y 3.º de la acequia de riego del Este, derivada del Canal de Isabel II, bajo el presupuesto de 325.465 pesetas 84 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallandose en dicho punto de mani-fiesto, para conccimiento del público, el presupuesto, condicio-

nes y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.500 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 4876 y el de 41 de Febrero último; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó més proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunc'a licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siem pre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 2 de Setiembre de 1878.-El Director general, el Baron de Covadonga.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con feche 2 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan por ejecutar en los trozos 2.º y 3.º de la acequia de riego del Este, derivada del Canal de Isabel II, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á ejecutar las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Universidad Central.

#### Secretaria general.

En cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 10 de Agosto de 1877 y las instrucciones aprobadas por Real órden de 45 del mismo mes y año, hasta el dia 45 de este mes se admiten solicitudes en la Secretaría general de los alumnos que descen tomar parte en los ejercicios de oposicion que ten-drán lugar el 20 del corriente para conceder pensiones de 250, 500 y 750 pesetas para el próximo curso académico.

Se previene à los alumnos que en todos los edificios perte necientes à la Universidad pueden enterarse de las condiciones que se necesitan para optar à dichas pensiones, y de la forma en que han de celebrarse los ejercicios de oposicion mencio-

Madrid 4 de Setiembre de 1878.-El Secretario general, José de Isasa.=V.º B.º=El Rector, Rióz.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

#### Banco Español Filipino.

CUENTAS DEUDORAS.

Estado de las cuentas en 28 de Junio de 1878.

141 142 144	Casa del Banco: su valor actual Menaje: su valor en la actualidad Préstamos sobre alhajas: pagerés en	12.611 1.409°21
145 146 149	cartera  Idem sobre fincas: por escrituras  Idem sobre bugues: por id	42.884 33.700 63.000
150	Junta de Obras públicas: resto de su débito. Sres. Zulueta y Compañía de Lóndres:	894 <b>'93</b>
454 452 453 454 468	deben libras esterlinas 4'5'4. Gastos de pleitos: por costas pagadas. Banco de España en Madrid. Alhajas: valor de un depósito. Partidas en suspenso: premios por cobrar. Gastos: desde 4.º de Enero.	20·34 279·67 88·04 4.858 4.000 6.623·20
170	Valores en suspenso: pendientes de	<b>22.482</b> '33
488 494	cobrar  Pagarés descontados: pagarés en cartera  Tesoro: existencia en metálico y billetes	834.320°71 2.374.226°71
		3.397.795'08
	CUENTAS ACREEDORAS.	
<b>15</b> 5 156	Capital: 3.000 acciones emitidas de 200 pesos fuertes.	600.000
	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.  Ganacias y pérdidas: beneficios desde	<b>60.</b> 000
159	1. ue Enero	37.789'59
162	Libramientos aceptados: 47, por va- lor de	104.242'31
164	Dividendos atrasados: pendientes del	
166	28. al 47. dividendo Prima de las nuevas acciones: resto	863483
467	por pagar D. Francisco de Iriarte : saldo á su	4.86
201	favor	1040

Manila 28 de Junio de 1878.-El Tenedor de libros. José de Barrios.-V.º B.º-El Director de turno, José Roche.

PROPERTY AND PROPERTY AND PROPERTY.

ldem en circulacion: 5.577, su valor...

Cuentas corrientes: 221 con.....

Depósitos: 425 con.....

185

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Diputacion provinciai de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este cuerpo provincial, se ha señalado el trigésimo dia, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, à las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente sobre el Ter, en el camino vecinal de Vich & Roda, bajo el tipo de 35.373 pesetas 82 contimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará en la ciudad y Palacio de la Diputacion en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Presidente de la misma ó el que haga sus veces, ó Vicepresidente de la Comision provincial, con asistencia del Director de carreteras y caminos de la provincia, y del Notario que autorizará el acto.

Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta ducante su primera m dia hora, pasada la cual el Presidente, declarara terminado el plazo para la admision, y que se proceda al remate.

Si resultaren dos ó más proposiciones ignales, se abrirá en el mismo acto por espacio de 45 miautos heitacion entre sus autores, adjudicándose la subasta al mejor postor. En este caso las mejoras no podrán bajar de 25 pesetas una.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas se hallara de manifiesto en la Seccion de Fomento de la Secretaria de la Diputacion hasta las once del dia de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregladas exactamente al siguiente modelo, acompañando la carta de pago del depósito provisional de que trata la primera de las condiciones particulares:

Pliego de condiciones particulares que, además de las facultativas y de las generales de Obras públicas, han de regir en la subasta de las obras de reparación del puente sobre el Ter, en el camino vecinal de Vich à Roda, bajo el tipo de 35.373 pesetas 82 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

4.2 Para tomar parte en la licitación habrá de consignarse préviamente en la Depositaria de fondos de la provincia, hasta las once del dia que tenga lugar la subasta, el 5 por 100 de dicho presupuesto, y la carta de pago que se expida deberá acompañarse á la proposicion, que se presentara en pliego

2. Dentro de los 15 dias siguientes á la aprobacion del remate deberá el contratista otorgar la escritura correspondien-te, y aumentar el depósito provisional hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiere rematado el servicio para garantía

del cumplimiento del contrato.

3. El contratista deberá empezar las obras dentro de los ocho dias siguientes al en que se le notifique la aprobacion de la subasta, y habrán de quedar terminadas en el plazo de seis

meses.

4. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director de carreteras de la provincia.

El abono se hará sin descuento alguno por la Depositaría

de la Diputacion.

Pesos fuertes

1243

442

490.285

309.715

4.656.875 85

3.397.795'08

137.894.21

5. El contratista se sujetará en la construccion de las obras à las dimensiones y términos que marquen las condi-ciones facultativas y presupuesto, conformándose en el órden y distribucion de los trabajos à las prevenciones que le haga el Director.

6.º El contratista, como la Administracion, queda sujeto á las condiciones generales para las subastas de obras públicas y á las disposiciones administrativas vigentes; haciéndose el

y a las disposiciones administrativas vigentes; naciendose el contrato à riesgo y ventura del propio contratista, quien deberá renunciar à todo fuero y privilegio.

7. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y los demás análogos, y el de la inserción en la GACETA DE MADRID del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones; debiendo el contratista justificar el pago del importa del sindiciones de la subasta y del presente pliego de condiciones; debiendo el contratista justificar el pago del importa del sindiciones de la subasta y del presente pliego de condiciones; debiendo el contratista justificar el pago del importa del sindiciones de la contratista de la c porte de la indicada insercion antes de serle entregada la copia de la escritura que ha de formalizarse para el cumplimiento del contrato.

Barcelona 27 de Agosto de 1878.—El Presidente, Melcher Ferrer.—El Secretario, Tecdoro Llavallol.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por la Exema. Diputacion de esta provincia para la adjedi-cacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente sobre el Ter, en el camino vecinal de Vich é Roda, bien penetrado del presupuesto, condiciones facultativas y particulares, se compromete à tomar à su cargo la ejecucion del servicio por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga; advirtiendo que será desechada aquella en la que no se determine expresamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa a ejecutarlo.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Administracion del Correo Central. SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 3 de Setiembre,

Andrés Barona.—Ampudia. Antonio Zabaloya.—Zamora. Antonio Ramos.—Avila. Benito Soriano.—San Sebastian. Cármen Barron.—Villaviciosa. Eusebia Barbero.—Gumiel de I. Eduardo Luna.—Murcia.
Francisco Moreno.—Alcázar de San Juan.
Julia Secades.—Alcalá de Henares.
Juan Rua.—Salcedo.
Juan Lopez.—Lamas.
Josefa Ramos.—Avila. Joseia Ramos.—Avila.
José R. Villegas.—Cáceres.
Juan M. Galli.—Alicante.
María Roa.—Brihuega.
Micaela Navidad.—Getafe.
María García.—Talavera de la Reina.
María Salobron.—Torrijos.
Manuel Pradel.—Hellin.
Manuel Leon.—Puente de Vallecas.
Natalia Palau.—Sevilla

Natalia Palau.—Sevilla. Pedro Cima.—Ciudad-Real. 92

Telma Risueño.—San Clemente. Victoria García.—Villarrubia de **S.** 

Madrid 4 de Setiembre de 1878. - El Administrador, Mar-

### Junta de reparacion de templos de la diócesis de Jaca.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 24 del mes setual, se na señalado el dia 19 de Setiembre próximo, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del Palacio episcopal de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 4.606 pesetas 88 centimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 4877, en el Palacio episcopal y ante esta Junta diocesana; hallandose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, les presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion at adjunto modelo; debiendo consignarse préviamente en la Caja general de Depósitos 6 en la su-cursal de esta provincis, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 230 pesetas 34 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 4876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que

previene dicha instruccion. Jaca 31 de Agosto de 1878.—El Presidente de la Junta diccesana, Ramon, Obispo de Jaca.

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Agosto último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del Palacio episcopal de Jaca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Se presentarán en el acto de la subasta dentro de pliegos cerrados y rubricados por el autor en la cubierta.

#### Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas para contratar el suministro de pan y pienso à las fuerzas del Ejercito en Segovia y San Ildefonso, Aranjuez, Cuenca y Almadeu, se admitirán proposiciones sin limitacion de precios el dia 9 del actual, á las once de la mañana, simultáneamente en esta Intendencia y las Comisarías de Guerra de los expresados puntos, con sujecion á las condiciones que sirvieron para aquellas y al adjunto

#### Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de..... á las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en...., se compromete á verificar dicho servicio con sujecion al pliego de condiciones referido y á los precios de ... pesetas... céntimos la racion de pan; ... pesetas... céntimos la de cebada, y... pesetas... céntimos el quintal métrico de paja, siendo adjunta la carta de pago importante.... pesetas que se exigen para la validez de esta proposicion.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en los expresados servicios.

Madrid 2 de Setiembre de 1878.—José María de Manzanos.

#### Universidad literaria de Valencia.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Agosto próximo pasado, la matrícula para la carrera del Notariado quedará abierta en esta Universidad literaria desde el 46 al 30 del cerriente, de once de la mañana á una de la tarde, todos los dias, excepto les festivos, y la extraordinaria del 1.º al 15 de Octubre.

Lo que de órden del Exemo. Sr. Rector hago saber para conocimiento de los interesados.

Valencia 2 de Setiembre de 4878.—Francisco Caballero.— V.º B. - El Rector, Monserrat.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL.

# Ayuntamiento Constitucional de Cádiz.

D. Luis Chorro, Teniente cuarto de Alcalde de esta ciudad, encargado del despacho de los expedientes de fincas ruinosas y

solares por delegacion de la Alcaldía. Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demás personas que por cualquier concepto tengan de-recho à la casa ruinosa núm. 222 antiguo, 19 moderno, calle de la Pastora de esta ciudad, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el dia en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Tenencia de Alcalde á exhibir los títulos ó documentos que acrediten su derecho al prédio, y á obligarse á su reedificacion en el plazo que las leyes de solares determinan; apercibidos que de no efectuarlo se procederá al aprecio y venta de la finea y les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 31 de Agosto de 1878.—Luis Chorro.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion municipal tendrá efecto el dis 21 del corriente, á la una de la tarde, en la tercera Casa Consistorial la subasta en pública licitación y por pujas á la llana de las obras de revoco, lavado de la cantería, construccion de persianas y pintura de la fachada de la expresada Casa, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo, de doce à cuatro, todos los dias no fe-

riados que medien hasta el del remate.

Madrid 1.º de Setiembre de 1878.—Por A. del Sr. Secreta-

## rio, el Oficial mayor, Juan Sanz.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

### Madrid. Contro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Elia Francisca del Castillo, actual Marquesa de Valera y Fuentehermosa, para que dentro del término de nueve dias improrogables, à contar desde la insercion del mismo, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Bartolomé Uceda á contestar la demanda civil ordinaria que le ha promovido el Procurador D. Manuel García Besteiro, á nombre de Doña Rosa Lacantolla y otros, sobre que se les declare poseedores legítimos del censo de 223.850 rs. de capital (y réditos vencidos) impuesto por el Marquesado de Valera en favor del patronato que fundó Don Antonio de Casa y Alvarado.

Dado en Madrid á 3 de Setiembre de 1878.-José María Barnuevo.-Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca.-V. B. =El Juez, Barnuevo.=Es copia.=El Escribano, por mi compañero Uceda, Aniceto de la Roca.

# Wadrid — Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendade por el Escribano que suscribe, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos en los autos de concurso necesario de D. José Antonio Arenas y Peña, la que tendrá efecto el dia 5 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en las Salesas. Lo que se hace saber para conocimiento de los acreedores no presentados, los que acompañarán el título de su crédito.

Madrid 3 de Setiembre de 1878.-V. B. -Ruiz de Lope.-El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

#### Beadrid.—Hospicio.

«Sentencia.—En la villa de Madrid, à 41 de Mayo de 4878, el Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto estos autos seguidos por D. Modesto José de la Fuente y Mellado, representado por el Procurador D. Angel Calvo, contra y en rebeldía de Doña Antonia Hernandez y D. Alfonso Moyano, sobre que se le declare dueño de una retencion que de la paga de la Excelentísima Sra. Doña Concepcion Mellado pertenecia á Moyano, ó que tiene mejor derecho que la Hernandez al cobro de un crédito reconocido por aquel á favor del demandante:

Resultando que por escritura otorgada en la villa de Vecilla de Valderaduey con fecha 45 de Noviembre de 4876 ante el Notario D. Francisco Caracciolo Soto, reconoció D. Alfonso Moyano Mendoza hallarse debiendo á D. Modesto de la Fuente Mellado la suma de 46.250 pesetas, y que careciendo entónces de metálico para solventar dicha suma cedia al acreedor un erédito de 45.000 pesetas que tenia contra la Sra. Doña María Concepcion Mellado y Salvador, reconocido en acto conciliatorio celebrado en el Juzgado municipal de este distrito con fecha 16 de Diciembre de 1875, desde cuya época estaba percibiendo mensualmente la tercera parte del haber que disfrutaba la Doña Concepcion; y consentia que en lo sucesivo la percibiese el D. Modesto, á cuyo efecto, y no bastando para ello la citada escritura, se obligó á otorgar, como otorgó en efecto, en la misma fecha y ante el propio Notario poder en forma á D. Leopoldo Calzado Martinez, vecino de esta Corte, para que celebrase el oportuno juicio en representacion de Moyano, cediendo el expresado crédito á favor de la Fuente para que se cobrase el suyo y se hiciera pago de la suma que adeudaba á Doña Paula Gaitan:

Resultando que en virtud de lo estipulado en dicha escritura, y cesando D. Leopoldo Calzado Martinez del poder que le confiriera al efecto D. Alfonso Moyano, repitió á su nombre y en acto conciliatorio, celebrado con fecha 7 de Diciembre de 4876 en el Juzgado municipal de este distrito, la confesion de la deuda á favor de D. Modesto José de la Fuente, y le cedió en pago el crédito que tenia contra Doña Concepcion Mellado, y para cuyo cobro venia percibiendo la tercera parte de la pension de la misma, consintiendo que en lo sucesivo la cobrase el D. Modesto; entendiéndose que este se daba por satisfecho por completo de la suma reclamada con la que restara de las 45.000 pesetas la referida señora:

Resultando que el mismo D. Alfonso Moyano por virtud de acto conciliatorio celebrado en 26 de Mayo de 1876 reconoció deber á Doña Paula Gaitan 5.920 rs., y la cedió en pago igual suma del crédito que tenia contra Doña María de la Concepcion Mellado, consintiendo que la tercera parte del haber de esta que venia percibiendo Moyano se entregara á la citada Doña Paula hasta reintegrarla de la indicada suma:

Resultando que ántes de otorgarse la escritura de que va hecho mérito, ó sea en 3 de Noviembre de 1876, D. Alfonso Moyano, y en su nombre su apoderado D. Enrique Ortega, en acto conciliatorio celebrado en el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte reconoció deber á Doña Antonia Hernandez la suma de 24.000 rs. que se obligó á pagársela con los 347 mensuales que percibia del haber de Doña Concepcion Mellado luego que cesara en su percepcion Doña Paula Gaitan:

Resultando que D. Modesto José de la Fuente y Mellado interpuso demanda en la que, fijando como hechos lo que se expresa en los anteriores resultandos, y como fundamentos de derecho la ley 1.°, tít. 1.°, libro 10 de la Novísima Recopilacion, segun lo cual es válida y debe ser respetada la obligacion contenida en las escrituras de convenio y de poder otorgadas en 15 de Noviembre de 1876, no obstante el convenio celebrado en acto conciliatorio con Doña Antonia Hernandez, tanto porque de la deuda de esta no se hizo mérito en la escritura de cesion à favor de Mellado, cuanto por ser simulado, y por tal carácter nulo con arreglo á las leyes, pidió que se declare en definitiva que el demandante es dueño de la retencion de 347 reales mensuales que de la paga de Doña Concepcion Mellado pertenecia á D. Alfonso Moyano, respetando sólo el derecho de Doña Paula Gaitan y sin consideracion al que pretende tener Doña Antonia Hernandez, y por consecuencia que se alce la retencion à favor de la última; y cuando á esto no hubiere lugar, que se declare que el derecho del D. Modesto es preferente al de la Hernandez, y para hacerse pago de su crédito con el importe de la expresada retencion:

Resultando que admitida la demanda, y conferido traslado de ella á Doña Antonia Hernandez y á D. Alfonso Moyano, fueron emplazados con la misma por medio de edictos en razon á ignorarse su paradero; y como no comparecieran á contestarla, se les acusó la rebeldía y se declaró por contestada dicha demanda, cuya providencia se publicó tambien por edictos y se han sustanciado los autos con les estrados del Juzgado por la rebeldía de ámbos demandados:

Resultando que recibidos los autos á prueba, se practicó la propuesta por la parte demandante, cotejándose con citacion contraria las escrituras de convenio y mandato de que va hecho mérito, y de la testifical aparece que D. Alfonso Moyano se separó de su esposa hace bastante tiempe, viviendo desde entonces en companía de Done Antonia Hernandez, con la cual se ha marchado à vivir jantos en punto desconceido, y que el

Moyano cubre desde hace mucho tiempo todas las necesidades de la Doña Antonia por no tener esta bienes algunos, sueldo, renta ni pension con que atender á su subsistencia, confirmando dicha prueba el informe del Alcalde del barrio de la Corredera y la declaracion de Doña Aquilina Pelaes, esposa de Moyano:

Resultando que unidas las pruebas á los autos, y entregados para alegar á la parte demandante, los devolvió con escrito, verificándolo é insistiendo en las pretensiones de su demanda; y que seguidos los traslados con igual objeto á los demandados, y en estrados por su rebeldía, se declararon por decaidos á virtud de la que les acusó dicha parte demandante; y conclusos los autos, se trajeron con citacion de las partes para sentencia:

Considerando que D. Modesto José de la Fuente y Mellado, por la escritura de 15 de Noviembre de 1876 adquirió el crédito que D. Alfonso Moyano tenia contra Doña María de la Concepcion Mellado:

Considerando que en el poder de igual fecha conferido por D. Alfonso Moyano á favor de D. Leopoldo Calzado Martinez, autorizó á este para celebrar el correspondiente juicio, en el que se obligaba á llevar á efecto lo convenido en la escritura para que, una vez pagada Doña Paula Gaitan, entrara á percibir el D. Modesto la retencion á favor de Moyano hasta reintegrarse de la suma que á este restara la Doña Concepcion:

Considerando que celebrado en efecto con fecha 7 de Diciembre de 4876 el acto conciliatorio que tenia por objeto el poder, no se hizo mencion en dicho acto, como tampeco en la escritura de cesion ni en el poder mismo, de más crédito contra Moyano que el expresado á favor de Doña Paula Gaitan:

Considerando que no obstante esto, en acto conciliatorio de 3 de Noviembre de 4876, celebrado entre Doña Antonia Hernandez y D. Enrique Ortega, como apoderado de D. Alfonso Moyano, se reconoció deber este á aquella 24.000 rs. que se obligó á pagárselos con el mismo crédito que 12 dias despues y por escritura pública cedió á D. Modesto de la Fuente en pago de mayor suma:

Considerando que las circunstancias expresadas, unidas al resultado de la prueba respecto á las relaciones de D. Alfonso Moyano y Doña Antonia Hernandez, hacen sospechoso de simulacion el acto conciliatorio celebrado entre ámbos, en cuyo concepto debe estimarse nulo é ineficaz en cuanto perjudica los derechos del demandante; y

Considerando que apreciado este extremo de la demanda, su consecuencia legal es la que se declare la eficacia de la cesion á favor de dicho demandante, y que este es quien debe percibir el crédito que le fué cedido y cuyo dominio adquirió; vista la ley 1.4, título 1.6, libro 10 de la Novísima Recopilacion, y la jurisprudencía establecida por el Tribunal Supremo de Jus-

Fallo que debo declarar y declaro que D. Modesto José de la Fuente es dueño desde el 15 de Noviembre de 1876 de la suma que á D. Alfonso Moyano restaba Doña María de la Concepcion Mellado de 45.000 pesetas que reconoció serle en deber, y que venia haciendo efectiva con 347 reales mensuales del haber que disfruta su deudora, salvo el derecho de Doña Paula Gaitan para reintegrarse condicha retencion de los 5.920 reales que de ella le cedió; y mando que se alce la retencion efectuada á favor de Doña Antonia Hernandez, y que una vez pagada la Doña Paula se entreguen los sucesivos descuentos al D. Modesto hasta la completa solvencia de las 15.000 pesetas que la Doña Concepcion Mellado reconoció adeudar á D. Alfonso Moyano.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en la GACETA, Diario de Avisos de esta capital y Boletin oficial de la provincia, segun prescribe el art. 4.190 de la ley de Enjuicia miento civil, lo pronuncio, mando y firmo.-Nemesio Longué.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el dia de hoy, de que doy fé.

Madrid 11 de Mayo de 1878.—Pedro Mariano de Benito.» Es copia que para su publicacion en la Gaceta autorizo en Madrid & 21 de Mayo de 1878.-Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta diferentes fincas rústicas situadas en término municipal de la villa de Poza de la Sal. provincia de Búrgos, tasadas en 4.403 pesetas; cuya subasta tendrá lugar el sábado 5 de Octubre próxime, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el partido de Briviesca, por el tipo de la tasacion, la que con la reseña, cabida, linderos y demás antecedentes están de manifiesto en la Escribanía del que suscribe; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 23 de Agosto de 1878.—V.º B.•—Hay una rúbrica.— El Escribano, Justo Navarro.—Es copia, Navarro. X-339

## Madrid.-Noshital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, se cita, llama y emplaza por primera vez y por el término de 30 dias á todas las persanas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes vinculados que poseyó D. Mariano de la Reca y de la Vega, vecino que fué de la misma, procedentes de las vinculaciones fundadas: una por Cristóbal Arrodondo de la Cueva, vecino de Ubeda, por escritura pública de 6 de Marzo de 1682, hecha ante el Escribano Barteloné Ferm adez, y ratificada ou su testamento do 20 de Enero de 1920, etorgado ante D. hignel Hidalgo, recino de la misma ciudad; ctra por Doña Maria Roldan en su testamento de 23 de Abril de 1661 ante el Escribano Real y de provincia Antonio Cadenas, y la otra por B. Gaspar Rodriguez de Carrion en el testamento cerrado que otorgó en esta Corte en 13 de Julio de 1680 ante el Escribano Bomingo Alvarez; cuyas vinculaciones fueron fundadas, la primera y la tercera sobre varias fincas rústicas y urbanes radicantes respectivamente en Ubeda y Cardeñuela, Búrgos, y la segunda sobre la casa núm. 27 de la plazuela del Angel, manzana 206, de esta Corte, de las cuales sólo se conocen en la actualidad como pertenecientes al inmediato sucesor la mitad de la casa núm. 22 moderno de la calle de Carretas en dicha manzana.

Madrid 26 de Julio de 4878.—V.º B.º-Solís Liébana.— El Escribano actuario, por el Licenciado Cordavias, Hipólito Gete y Peñas.=Es copia, Hipólito Gete y Peñas. X-333

#### Madrid.—Latica.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Eurique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de los de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se sacan á pública subasta para su venta 4.785 títulos provisionales de acciones del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, en la cantidad de 3.588 pesetas 75 céntimos, sin derecho á reclamar los intereses durante la constitucion que no hayan sido pagados; cuyo remate tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado el dia 17 del actual, á la una de su tarde; no admitiéndose proposicion alguna al que no haya justificado haber depositado 500 pesetas en la Escribanía del actuario.

Madrid 3 de Setiembre de 1878.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

#### Madrid.—Palacio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario que suscribe, y dictada à virtud de exhorto de la Real Audiencia de Manila, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 20 dias á los padres ó parientes más próximos del finado é intestado D. Angel Travesi y Cos-Gallon, Teniente del regimiento de infantería de Magallanes, núm. 3, á fin de que, acreditando su respectiva personalidad, usen de su derecho dentro del término de cinco meses; bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios consiguientes.

Madrid 20 de Agosto de 1878.-V. B. -Molina.-El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

#### Onteniente.

D. Vicente Tortosa Calabuig, Abogado, Juez municipal de Onteniente, y Regente de primera instancia por traslacion del

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Belda Juan, álias Carnero, natural y vecino de Ayelo de Malferit, de unos 26 años de edad, estatura regular, color pálido; el cual viste camisa y calzoncillos blancos de algodon, pañuelo de idem negro á la cabeza, faja tambien negra y alpargatas de cáñamo, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente de la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletin oficial, comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar la correspondiente inquisitiva en la causa que se le instruye sobre homicidio cometido en la persona del guarda de campo de Ayelo Francisco Sanz Almiñana la tarde del 16 del actual.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busea y captura del referido sujeto; y si fuere habido lo remitan con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Onteniente á 18 de Agosto de 1878.-Vicente Tortosa.-José García.

# Peñaranda de Bracamonte.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de partido de Peñaranda de Bracamonte.

Por el presente se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo fundado por Alonso Gonzalez, consistentes en nueve obradas de tierra situadas en el término de Paradinas, que gozó y disfrutó Juan Gonzalez, vecino que fué de Rágama, para que dentro del termino de 30 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado à hacer uso del que se crean asistidos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; todo lo cual dejo así acordado en virtud de la demanda presentada por Mariano Martin Torres, vecino de Bernuy de Zapardiel, sobre que se declare inmediato sucesor del vínculo referido á Ruperto Martin.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 10 de Agosto de 1878. Juan Gago.-Juan Dieguez.

# Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Vinaroz y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los saldos, resultado en las operaciones ó negocios ejecutados bajo el nombre de B. D. Eliseche y White como Sociedad comercial que se supone existió en la villa de Benicarló; usio apercibimiento que de no presentarse en el término de nueve dias les parará, el perjuicio que haya lugar; pues que así lo teugo acordado en el expediente de informacion para perpétua memoria que se sigue en este Juzgado.

Dado en Vinaroz á 24 de Agosto de 1878.—Antonio Perez Gorvalez.-Por su mandado, Juan Bautista Roso. X-334

# NOTICIAS OFICIALES.

#### Belsa de Madrid

Seisacion eficial del dia 4 de Setiembre de 1378, comparade esa la del dia anterior.

	CAMBIC AL CONTADO.				
FONDOS FÚBLICOS	Dia 3.	Dia 4.			
Renta perpésua al 3 por 189	*	13'80-774 <sub>[2-</sub> 75-834 <sub>[2</sub> 43'85			
no publicado.	13'77	, , ,			
pequeños.	13980				
Idem id. id., exterior	14'95	14.80			
pequeños.	44'90	D			
Deuda amortizable con interés del a por					
fullinterior	30'60	30'60-80-95			
no publicado	»	30.90 d.			
pequeños.	30'50	30'90			
idem id. exterior	33'50	د ا			
Billetes hipotecarios del Banco de Espa-	ł				
ña, segunda serie	101 OTO	13			
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400	٠ .				
nterés anuall	»	83'25			
no publicado.	83 010	20			
Resguardos al portador de la Caja de De-					
pósitos	91 010	92 010			
Cédulas hipotecarias del Banco Hipoteca-		1			
rio de España al 6 por 100	95425	95'50-75			
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6		ĺ			
por 400, serie interior	98'50	98'40			
en cantidades pequeñas.	98'40	98010			
Idem id.id., id. exterior	x	97.50-75-50			
idem del Tesoro sobre producto de Adua-					
nas	<b>3</b> )	»			
en cantidades pequeñas.	ю	97 010			
Obligaciones generales por ferro-carriles,		1			
de 2.000 rs	27'20	97'20			
no publicado.	. ж	27 20 d.			
Acciones del Banco de España	×	239125			
no publicado.	229'23	229°50-230 °70			

#### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	bako.	Behericio.		baño.	PEREFICIO.
AlbaceteAlcoyAlcoyAlcoyAlcoyAlcoyAlcoyAlicanteAyilaBadajozBarcelonaBéjarBibaoBúrgesCádizCádiz	118  2  2  2  2  2  2  2  2  2  2  2  2  2	BENEVICIO.  5 17 4 18 2 15 18 4 14 18 2 15 18 2 14 18 2 15 18 2 14 18 2 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	Logrogo Lorogo Lorogo Lorogo Lorogo Lorogo Malags Murcia. Orense. Orense. Oviedo. Palencia. Palma Mall. Pamplona. Pontevedra Reus. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Salamanca. Sashastian. Santander. Sta. Cruz Tfe. Santiago. Segovia. Sevilla. Sevilla. Seria. Tarragona. Teruel.	par.	# 18
Gijon. Granada Granada Guadalajara. Garo Huclva Hucsca. Jaen. Jernz Front Leon Ligrida Linares.	a fis a par. par.		Tarragona		

### Bolsas entranjeras.

PARÍS 3 DE SETIEMBRE.

Iondos aspakoles	3	por por	400 400	erteri interi	or,	á	13 3 <sub>[</sub> 4.
	( %	por	460	amort	izabl <b>e</b>	á	R
Fondos franceses	3	por	400			á	77.05.
remada   ramocaet	Ìδ	por	400			á	112'55.
Consolidados ingleses							

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a vo dias fecha, dins. 4845 d. Farís, á 8 dias vista, franc. 5'00.

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la latervencion del Mercado de granos y nota de precies de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 à 55 pesetas la arroba, y à 4 31 el kilógramo. Idem de carnero, à 0 53 pesetas la libra, y à 4 40 el kilógramo. Recino añojo, de 49 a 20 pesetas la arroba; de 0 98 à 0 94 pesetas la libra, y de 4 4 à 200 a libra, y de 1 bilógramo.

la libra, y de 4.93 a 2.02 el kilógramo.

Jamon, de 27'50 a 30 pescias la arroba; de 1'25 a 1'75 la libra, ; de 2'66 à 5'86 el kilógrame. Pan de dos libras, de 0'4na e'46, y de 5'48 à 6'5n pessias el Elló

Garbanzos, de 6 á 4 6 be pesetas la arroba; de 9 % 4 5 6 9 la libra y de 054 á 1°33 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetes la arroba; de 6°25 á 0°27 la libra, y

de 6:54 é 6:70 el kilógramo.
Arroz, de 6:54 é 6:70 el kilógramo.
Arroz, de 6 é 8:55 pesetas la arroba; de 6:25 é 6:27 la libra, y
de 5:54 á 6:70 el kilógramo.
Lentejas, de 5:56 à 6:50 pesetas la arroba; de 6:25 á 6:29 la libra, y

do 0.54 á 0.68 el kilógramo. Carboa vegetal, á 4.75 pesetas la arroba, y á 0.48 el kilógramo. Lamoua vegetat, a 1700 pesetaz la arroba, y a 645 el Ellógramo. Idem mineral, á 426 pesetaz la arroba, y á 644 el kilógramo. Cok, á 1 pesetal a arroba, y á 609 el kilógramo. Jabon, de 14 á 1456 pesetaz la arroba; de 650 á 650 la libra, y de 106 á 442 el kilógramo.

Patatas, de 4 à 125 pesetas la arroba; de 0'08 á 9'44 la libra, y de 6'42 a 6'42 el kilógramo.

Aceite, da 47 á 48'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 13'50 á 14 70 el decalitro.

Vino, de 6:39 a ve pesetas la arroba; de 0'83 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'28 pesetas el cuartillo, y a 7'52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 43.51 pesetas la fanega, y á 24.44 el hectó-

Cabada, pracio medio, á 744 pesetasta fanega, y á 42'76 el hectólitro. Nota: Reses degolirdas en el dia de aver.-Vacas, 128.-Carne-

ros 767 .- Terperas, 76 .- 10tal. 971. Su peso en libras... 18,604.-Idem en kilógramos... 39,787. Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

		į.	
ROIDAGUADAS RECRUIV	Pts. Cénts.	Puntos de elgaudacion.	Pts. Cénts.
VIOLENDERS OF THE PROPERTY OF THE SERVICE STREET, SERVICE STRE	SULTANA STREET, SANS	CANCELLE MORE DESCRIPTION OF THE PROPERTY AND ASSESSMENT OF THE PROPERTY OF THE	ALL DESCRIPTIONS AND SERVICE AND ADDRESS OF
foldo	2.485.48 5.082.98 4.504.89	Pozos de hielo inter- venidos	30 3
Aragon	4.649'91	Pábrica de gas, cok y	<b>!</b>
Valencia	2.937'20	resíduos	))
Mediodía		Mataderos	9.556498
Correos		į	CLETTE WWW.Cherraction
		TOTAL	50.492'39

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Setiembre de 4278, m El Alcalde, Marqués de Torne ros, viudo del Villar

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Setiembre de 1878.

ALTURA		TEMPERATURA y humedad del aire.				
eoras.	del barómosti reducida £ 6° y er milímestros.	TERMÓ	METRO.	DIRECCION		ESTADO
		seco.	humede- cido.	y clase d	el viento.	del ciele.
6 de la m. 9 de la m. 12 de l dia. 3 de la t. 6 de la t. 9 de la n		48'8 22'2 25'4 25'4 25'5 24'2	17.4	8. S. E	idem Idem Idem Idem	Idem.
Temp Idem	eratura máxi mínima de id	l <b></b>	ire á la so  icia	. <b>. .</b>		. 48'0
Temp Idem	erat <b>u</b> ra máxi id. dentro de	una esfer	á 1,47 m a de crist acia	al		. 59.8
Lluvia	a en las <b>24</b> últ	imas hor	as, en mil	ímetros.		. »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 4 de Setiembre de 1878.

		!	í			
e <b>o</b> calidades.	alvora berométrica á 0° y si nivel del mar en mi- l metros	TREPREA- tura en grados cente- simal es.	Direc- cion del Viento.	fuenza del riento.	eswado del cielo.	esta do
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña Santiago	758'5 758'7 757'4 755'4 758'9	25'8 26'8 22'2 49'6 48'6	N. E N. O N. E	Calma. Brisa. Idem Calma. Idem.	Cási cub. Idem Cási desp C° lluvia Lluvioso.	Tranq. ldem.
Oporto Lisboa, Badajoz	758'8 759 9	20·4 24·2 25·0	0. S. O.	Viento. Calma. Brisa	C.º lluvia M. nuboso Cubierto	Tranq. idem.
S. Fern. (7 h.) Sevilla Tarifa Granada	761 2 761 2 762 8 763 8	<b>94'4</b> 28'0 25'0 24'0	S. O E	Calma Viento	Idem Idem Nuboso Cubierto.	Agit. P. oleaj
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma	763 4 763 <del>2</del> 764 5 764 6	24'7 25'4 25'4 25'0	N. E E. N. E.	ldem Brisa	Idem Idem Idem Idem	Agit.ª
Barce ona Teruel Zaragoza Sória Búrgos	764'2 760'2 762'1 759'6 761'1	26.4 20.8 24.4 21.3 25.0	S. E	ldem Idem	Nuboso Cubierto Idçm Despejado. Nuboso	<b>3</b>
Valladolid Salamanca	761'9	22.6			Cubierto	
Madrid Escorial Ciudad-Real . Albacete	762 <sup>6</sup> 6 765 <sup>6</sup> 5 762 <sup>6</sup> 5 763 <sup>6</sup> 5	22'2 46·3 24'6 22'4	N. E S. O	Calma . Idem	Idem C.º lluv. Nuboso Nubes	*

Directon general de Correos y Telégrafor.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Logroño, Orense y Se-

### SANTOS DEL DIA.

San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Obdulia, vírgen, y San Rómulo, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

# ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El rey Midas.

JARDIN DEL BUEN RETIRO. - A las ocho y media. -D. Pompeyo en Carnaval.—D. Abdon y D. Senen.—Por la tre-menda.—Intermedios por la banda de Ingenieros.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Madama

SALONES DE CAPELLANES.—(Teatro-café-concierto).-A las ocho y media.—Más vale maña que fuerza—Un huésped del otro mundo.—Bandurrias.—El mundo al revés.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Funcion en la que tomarán parte los anglo-indios Mrs. Valjean hermanos en sus sorprendentes ejercicios, y los velocipedistas in-

LA CHILENA. — (Paseo de la Castellana.) — Gran baile de ocho y media á doce y media.

IMPRENTA NACIONAL.